



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0611 DE

(16 MAR 2016)

Por la cual se conforma una lista de elegibles

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; y 805 de 2003, artículo 2; Ley 909 del 2004; los decretos 1785 del 2014 y el 19 del 2012, artículo 229; los Acuerdos 13 de 2010 en su artículo 29; 02, 14, 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la autonomía universitaria conforme a la cual los entes universitarios autónomos del orden nacional, tienen la facultad de autorregulación normativa, administrativa, financiera y funcional para el ejercicio de sus funciones misionales.


Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a estos cargos y el ascenso en los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley o los reglamentos para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 57 de la ley 30 de 1992 consagra que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo a la citada ley.

Que la Ley 805 de abril 11 de 2003 "*Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada*", en su artículo 16 expresa: "*El régimen del personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada que expida el Consejo Superior deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia los derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario y estará basado en criterios de selección e ingreso, y promoción por concurso, y evaluación sistemática y periódica.*"

Que la ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones*" el artículo 3 – campo de aplicación de la ley, en su numeral 2 consagra: "*las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como: - Entes universitarios autónomos...*"

Que el Acuerdo 02 de 2012 "*Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada*" en el artículo 91 establece: "*La carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, es un sistema especial y técnico de la administración de personal, creado con el objeto de ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso, la estabilidad y ascenso a los empleos, así como proveer de manera reglada, la forma de retiro de la misma*".

Que el Decreto 1785 de 2014 por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional unificó las disposiciones normativas sobre los manuales de funciones y de competencias laborales. 

Que la Universidad Militar Nueva Granada mediante la Resolución 2998 del 30 de octubre de 2015, por la cual se reglamentó y convocó a un concurso de méritos abierto para proveer seis (6) vacantes definitivas en cargos de Profesional Universitario pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PUA - 001 - de 2015.

Que la Universidad Militar Nueva Granada mediante Resolución 3022 del 06 de noviembre de 2015, aclara unos artículos de las Resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3002 de 2015 mediante las cuales se reglamentó y convocó unos concursos de Merito Abiertos y Cerrados de Promoción y Ascenso para proveer en forma definitiva cargos vacantes pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Universidad Militar Nueva Granada mediante Resolución 3202 de 18 de noviembre de 2015, modifica parcialmente y aclaran unos artículos de las Resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3022 de 2015 mediante las cuales se reglamentan y convocan unos Concursos de Merito Abierto y Cerrado de Promoción o Ascenso para proveer en forma definitiva cargos vacantes pertenecientes al Sistema de Carrera Administra de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, surtió el proceso de selección en los términos de la citada Resolución, con el fin de proveer los cargos convocados a concurso.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, es necesario proceder a conformar la lista de elegibles, con los aspirantes que aprobaron el concurso con el puntaje mínimo señalado en el artículo 35 de la Resolución 2997 del 30 de octubre de 2015, esto es "cuyo puntaje final acumulado sea igual o mayor a setenta (70) punto cero, en una escala de cero (0) a cien (100)"

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Confórmese en estricto orden de méritos la lista de elegibles para proveer los cargos que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2998 del 30 de octubre de 2015.

NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ABIERTO LISTA DE ELEGIBLES

DEPENDENCIA: División De Registro Académico - Profesional Universitario- 2044 - 5 -1

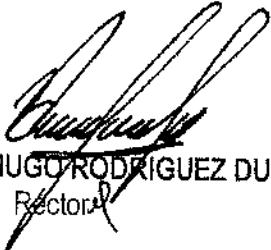
PUESTO	NOMBRE APELLIDOS	CEDULA	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (55%)	PRUEBA COMPORTAMENTAL (35%)	PRUEBA ANALISIS DE ANTECEDENTES (10%)	NOTA FINAL
1	KAROL ADRIANA REINA CABREJO	52798370	47	23,43	4,05	74,78

ARTÍCULO SEGUNDO: El listado de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación. *✓*

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

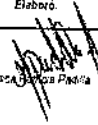
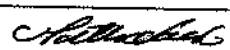
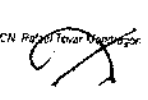

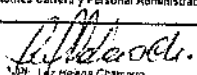
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 MAR 2016



Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró	Revisó: Jefe DRYTAN	Va. Be. Vic. Administrativo	Va. Be. Jefe OFLAUR	Representantes Carrera y Personal Administrativo
 Mónica Patricia Pineda	 Dra. Martha Betanz Tovar Zambrano	 CN Rafael Tovar	 Dra. Elsa Aguirre Leguizamón	 Jefe Luz Hecena Chancara